CONVENIO MARCO

-- En la ciudad de Río Gallegos, a los 18 días del mes de agosto del año 2004, entre el **BANCO DE TIERRA DEL FUEGO-Sucursal Río Gallegos**, con domicilio en Avda Roca nº 831,localidad, representado en este acto por el Gerente Lic. Luis Alberto Daufi,en adelante el BANCO,por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**,con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el BANCOse comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos.

a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el BANCO como para la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.

Lic Luis Alberto Daufi
GERENTE
Sucursal Río Gallegos
Banco Tierra del Fuego

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR